

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 147 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 2 6 JUI 2022

VISTO:

La Carta N° 042-2022-SUPERVISOR/SEÑOR DE HUANCA/AMCD, de fecha 25 de julio del 2022, de la Supervisión de obra; el Informe N° 979-2022-GDU-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, mediante Carta N° 042-2022-SUPERVISOR/SEÑOR DE HUANCA/AMCD (Expediente N° 9625) de fecha 25 de julio del 2022, del Arq. Alexander Cano Delgado en su condición de Supervisor de obra hace llegar el certificado de conformidad técnica de la verificación de los trabajos realizados por la contratista PROIECTUS SAC, según el artículo n° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al cual adjunta copia del cuaderno de obra;

Que, por medio del Informe Nº 979-2022-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención a lo solicitado por la supervisión, y en conformidad al artículo 208° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, informa que en el asiento nº 132 del residente indica textualmente: "con fecha 08 de julio del 2022 la supervisión hace entrega a la residente de obra arquitecta Nayda Clotilde Lopez Delgado, la carta nº 038-2022-SUPERVISOR/SEÑOR DE HUANCA/AMCD cuyo asunto es la entrega de observaciones realizadas por la supervisión sobre los trabajos ejecutados por la contratista PROIECTUS SAC al fin del plazo contractual; en dicha carta se adjunta informe indicando que se ha realizado la verificación de los trabajos realizados, encontrando varias partidas observadas por lo que la supervisión no Jas encontró conformes, dicha carta y posterior verificación son respuesta la solicitud de recepción de obra GERENCIA DE indicando en el asiento nº 127 de la residencia y lo indicado en el asiento nº 128 del supervisor, se recuerda fambién que dicha carta fue entregada a la residencia, como consta en el asiento nº 129 del supervisor, por lo gué se desmiente la afirmación hecha por la residencia en el asiento nº 130 donde se anota que "a la fecha no 🚜 ha atendido dicha solicitud" de recepción de obra, con respecto al asiento nº 131 de la residencia 🛭 de obra, donde se solicita la verificación del levantamiento de observaciones, esta verificación se realizara el día de mañana" mediante asiento nº 133 se indica que: se ha realizado la verificación de levantamiento de observaciones solicitado en el asiento nº 131 por la residencia de obra por lo que se informara a la entidad para la conformidad del comité de recepción de obra". Cumpliendo con el art. 208 del RLCE, el supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad (...), en consecuencia la supervisión presenta el detalle de las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico. Por lo tanto, la gerencia de desarrollo urbano concluye que habiéndose cumplido con lo establecido en el art. 208° del RLCE, se solicita se efectúe la conformación del comité de la obra en mención, asimismo propone a los integrantes del comité y como asesor técnico al supervisor de obra;

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019), señala lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 147 -2022- MDMM

establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...);

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 132 de fecha 14/07/2022), de igual forma el supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 133 de fecha 16/07/2022), asimismo el supervisor en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra "RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA DE RECREACION PUBLICA DEL PUEBLO JOVEN SEÑOR DE HUANCA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" código único de inversión 2494401;

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía Nº 025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía Nº 073-2019- MDMM, se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "v) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, así como del comité de recepción de obra conforme a la Ley", razón por la cual esta gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al comité de Recepción de la obra: IOARR "RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AREA DE RECREACION PUBLICA DEL PUEBLO JOVEN SEÑOR DE HUANCA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" código único de inversión 2494401; por las consideraciones expuestas; guedando el comité integrado por los siguientes miembros:

Primer Miembro (PRESIDENTE)

Segundo Miembro

Tercer Miembro

ARQ. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO ECON. ALAN FROILAN ALVARADO SALINAS C.P.C. LUIS EDUARDO MAMANI MACEDO

Asesor Técnico

Supervisor de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designado, para su cumplimiento, asimismo notificándose al Residente y a los entes administrativos de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEMINO MELGAR

ADOG. Evelyn Karına Nuñez Vargas

GERENCIA MUNICIPAL